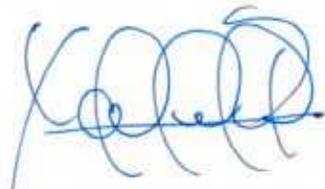


	REGLAMENTO	Cód.: RE-UAFO-02
	REGlamento ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA (RE- ST)	Fecha de aprobación: 26/06/2023
		Versión: 1.0
		Página: 1 de 8

# REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA (RE- ST)

## 1. GESTIÓN DEL DOCUMENTO

 Lic. Cinthia Choque Balbin RESPONSABLE FINANCIERO S.I. MBL Prof. CAULP. 8591 SERVICIO PLURINACIONAL DE ASISTENCIA A LA VÍCTIMA - SEPDAVI		 MSc. Lic. Yamila Ferrufino Murillo JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y DE OPERACIONES SERVICIO PLURINACIONAL DE ASISTENCIA A LA VÍCTIMA SEPDAVI		 Abg. Luis Fernando Atanacio Fuentes DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO SERVICIO PLURINACIONAL DE ASISTENCIA A LA VÍCTIMA SEPDAVI	
<b>Elaborado por</b>		<b>Revisado por</b>		<b>Aprobado por</b>	
<b>Nombre</b>	Lic. Cinthia Choque Balbin	<b>Nombre</b>	Lic. Yamila Ferrufino Murillo	<b>Nombre</b>	Abg. Luis Fernando Atanacio Fuentes
<b>Cargo</b>	Responsable Financiero	<b>Cargo</b>	Jefe Unidad Administrativa Financiera y de Operaciones	<b>Cargo</b>	Director General Ejecutivo
<b>Fecha</b>	26/06/2023	<b>Fecha</b>	26/06/2023	<b>Fecha</b>	26/06/2023

## 2. CONTROL DE CAMBIOS

Revisión	Fecha	Detalle de modificaciones
1.0	26/06/2023	Edición inicial

 <p><b>SEPDAVI</b> Servicio Provincial de Asistencia a la Víctima</p>	REGLAMENTO	<b>Cód: RE-UAFO-02</b>
	<b>REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA (RE- ST)</b>	Fecha de aprobación: 26/06/2023
		Versión: 1.0
		Página: 2 de 8

## Contenido

TITULO I.....	4
DISPOSICIONES GENERALES .....	4
CAPITULO I .....	4
ASPECTOS GENERALES .....	4
Artículo 1. OBJETIVO .....	4
Artículo 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	4
Artículo 3. BASE LEGAL .....	4
Artículo 4. PREVISIÓN.....	4
Artículo 5. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN.....	4
Artículo 6. DIFUSIÓN.....	5
Artículo 7. REVISIÓN Y AJUSTES DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO .....	5
Artículo 8. CENTRALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DE TESORERÍA .....	5
Artículo 9. INTERRELACIÓN CON EL RESTO DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTALES.....	5
Artículo 10. RESPONSABLES DEL SISTEMA .....	6
Artículo 11. INCUMPLIMIENTO .....	6
TITULO II.....	6
SUBSISTEMA DE RECAUDACIÓN DE RECURSOS.....	6
CAPITULO I .....	6
INGRESOS.....	6
Artículo 12. ORIGEN DE LOS RECURSOS.....	6
Artículo 13. RECAUDACIÓN.....	7
Artículo 14. REGISTRO DE RECURSOS SIN DEDUCCIONES .....	7
TITULO III.....	7
SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS.....	7
CAPÍTULO I .....	7
EGRESOS .....	7
Artículo 15. UNICIDAD DE CAJA .....	7
Artículo 16. PROGRAMACIÓN DEL FLUJO FINANCIERO .....	7



	REGLAMENTO	<b>Cód: RE-UAFO-02</b>
	<b>REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA (RE- ST)</b>	Fecha de aprobación: 26/06/2023
		Versión: 1.0
		Página: 3 de 8

Artículo 17. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y PAGOS..... 8

Artículo 18. CONCILIACIÓN DE LAS CUENTAS CORRIENTES FISCALES ..... 8

CAPITULO II ..... 8

CUSTODIA DE TÍTULOS Y VALORES ..... 8

Artículo 19. DESCRIPCIÓN Y RESGUARDO ..... 8

TITULO IV ..... 8

DISPOSICIONES FINALES ..... 8

Artículo 20. NORMATIVA ..... 8



	REGLAMENTO	<b>Cód: RE-UAFO-02</b>
	<b>REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA (RE- ST)</b>	Fecha de aprobación: 26/06/2023
		Versión: 1.0
		Página: 4 de 8

**TITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES  
CAPITULO I  
ASPECTOS GENERALES**

**Artículo 1. OBJETIVO**

El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería, tiene por objetivo regular los procedimientos de programación, recaudación y administración de recursos del Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima (SEPDavi), en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería (NB-ST).

**Artículo 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST) es de aplicación y cumplimiento obligatorio por todos servidores públicos de todas las áreas y/o unidades organizacionales que participen o tengan relación con el proceso de programación, recaudación y administración de los recursos del Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima (SEPDavi).

**Artículo 3. BASE LEGAL**

Sin ser limitativo de otras disposiciones legales que regulan la materia, el presente Reglamento tiene como marco normativo las siguientes disposiciones:

- a) Constitución Política del Estado;
- b) LeyN° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales;
- c) Resolución Suprema N° 218056 de 30 de Julio de 1997 – Normas Básicas del Sistema de Tesorería.

**Artículo 4. PREVISIÓN**

En caso de encontrarse omisiones contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento, éstas serán solucionadas en los alcances y previsiones de la Ley N° 1178 y las Normas Básicas del Sistema de Tesorería.

**Artículo 5. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN**

El Jefe de la Unidad Administrativa Financiera y de Operaciones, deberá elaborar el Proyecto de Reglamento para presentarlo al Órgano Rector para su compatibilización.



	REGLAMENTO	<b>Cód: RE-UAFO-02</b>
	<b>REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA (RE- ST)</b>	Fecha de aprobación: 26/06/2023
		Versión: 1.0
		Página: 5 de 8

Una vez que el RE-ST sea declarado compatible por el Órgano Rector deberá ser aprobado por el Director General Ejecutivo, mediante Resolución Administrativa.

#### **Artículo 6. DIFUSIÓN**

El Jefe de la Unidad Administrativa Financiera y de Operaciones, queda encargado de la emisión y difusión interna del presente Reglamento Específico del Sistema de Tesorería.

#### **Artículo 7. REVISIÓN Y AJUSTES DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO**

El presente Reglamento, podrá ser revisado y en su caso actualizado por el Jefe de la Unidad Administrativa financiera y de Operaciones, como resultado de la evaluación de su aplicación y/o cuando el Órgano Rector modifique las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado.

El RE-ST actualizado deberá ser aprobado conforme lo señala el Artículo 5, previa compatibilización del mismo por el Órgano Rector.

#### **Artículo 8. CENTRALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DE TESORERÍA**

Las operaciones del Sistema de Tesorería del Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima (SEPDAVI), se encuentran centralizadas en la Unidad Administrativa Financiera y de Operaciones.

#### **Artículo 9. INTERRELACIÓN CON EL RESTO DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTALES**

El Sistema de Tesorería se interrelaciona con los sistemas de:

- a) Programación de Operaciones
- b) Administración de Bienes y Servicios
- c) Organización Administrativa
- d) Administración de Personal
- e) Presupuesto
- f) Crédito Público
- g) Contabilidad Integrada
- h) Control Gubernamental



 <p><b>SEPDAVI</b> Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima</p>	REGLAMENTO	<b>Cód: RE-UAFO-02</b>
	<b>REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA (RE- ST)</b>	Fecha de aprobación: 26/06/2023
		Versión: 1.0
		Página: 6 de 8

### Artículo 10. RESPONSABLES DEL SISTEMA

Se establecen las siguientes responsabilidades respecto al Sistema de Tesorería en el Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima (SEPDAVI):

- a) El **Director General Ejecutivo** en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima (SEPDAVI), de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales es responsable de la implantación del RE-ST.
- b) El **Responsable Financiero**, es responsable de:
  - i) La planificación, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Sistema de Tesorería en coordinación con el Sistema de Presupuestos y del control sorpresivo de ingresos y gastos.
  - ii) Operativizar el manejo de Caja Chica, de acuerdo a los descargos conforme al Reglamento de Caja Chica.
  - iii) Operativizar el manejo de Fondo Rotativo, de acuerdo a los descargos conforme al Reglamento de Fondo Rotativo.

### Artículo 11. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento u omisión de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento generará responsabilidades de acuerdo a la Responsabilidad por la Función Pública establecida en la Ley N° 1178 y disposiciones legales reglamentarias.

## TITULO II SUBSISTEMA DE RECAUDACIÓN DE RECURSOS CAPITULO I INGRESOS

### Artículo 12. ORIGEN DE LOS RECURSOS

El Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima (SEPDAVI) cuenta con los siguientes recursos:

- a) Asignaciones del Tesoro General de la Nación a través de transferencias: recursos establecidos en el Presupuesto General del Estado, asignados anualmente.



	REGLAMENTO	Cód: RE-UAFO-02
	<b>REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA (RE- ST)</b>	Fecha de aprobación: 26/06/2023
		Versión: 1.0
		Página: 7 de 8

- b) Créditos y/o Donaciones internos y externos.
- c) Otras fuentes de financiamiento.

### Artículo 13. RECAUDACIÓN

El Tesoro General abona directamente mediante transferencias ó asignación de Cuotas en forma mensual, de acuerdo a la programación del Tesoro General del Estado o conforme los Convenios en vigencia de apoyo a las actividades de la entidad.

### Artículo 14. REGISTRO DE RECURSOS SIN DEDUCCIONES

Conforme lo establece el artículo 16 de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, los recursos del Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima (SEPDAVI) deberán ser ingresados sin deducción alguna a las cuentas corrientes fiscales.

## TITULO III SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS CAPÍTULO I EGRESOS

### Artículo 15. UNICIDAD DE CAJA

Todas las operaciones de Tesorería del Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima (SEPDAVI). Se realizarán a través de la Cuenta Única del Tesoro (CUT).

El Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima (SEPDAVI), administrará los recursos públicos recibidos, a través de estas Cuentas Corrientes Fiscales (CCF), siendo el Responsable Financiero, el encargado del trámite de apertura conforme la normativa establecida.

Excepcionalmente, se administrarán en Cuentas Corrientes Especiales los recursos provenientes de donaciones y/o créditos cuando los convenios de financiamiento así lo estipulen, previa consulta a la Dirección General de Programación y Operaciones del Tesoro del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

### Artículo 16. PROGRAMACIÓN DEL FLUJO FINANCIERO

Conforme establecen las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, el Responsable Financiero, efectuará la programación financiera mensual, proyectando los ingresos a percibir y los gastos a incurrir. Esta programación deberá ser ajustada



 <p><b>SEPDAVI</b> Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima</p>	REGLAMENTO	<b>Cód: RE-UAFO-02</b>
	<p align="center"><b>REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA (RE- ST)</b></p>	Fecha de aprobación: 26/06/2023
		Versión: 1.0
		Página: 8 de 8

periódicamente según los ingresos efectivamente percibidos y los gastos efectuados.

Esta programación permitirá asignar cuotas de pago en función de las disponibilidades de liquidez de la tesorería.

**Artículo 17. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y PAGOS**

Todos los pagos por obligaciones del Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima (SEPDAVI) serán efectuados mediante la CUT.

Si la entidad requiere realizar pagos en efectivo mediante caja, podrá efectuarlos de acuerdo a sus reglamentos de Fondo Rotativo y Caja Chica previstos conforme a normativa vigente.

**Artículo 18. CONCILIACIÓN DE LAS CUENTAS CORRIENTES FISCALES**

El Responsable Financiero realizará la conciliación del extracto bancario con las respectivas cuentas corrientes fiscales.

**CAPITULO II  
CUSTODIA DE TÍTULOS Y VALORES**

**Artículo 19. DESCRIPCIÓN Y RESGUARDO**

El Responsable Financiero queda encargado de la custodia de títulos y valores en poder del Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima (SEPDAVI).

**TITULO IV  
DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 20. NORMATIVA**

Corresponde al Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima (SEPDAVI), a través de los responsables operativos del Sistema de Tesorería, en base a las Normas Básicas de dicho Sistema y el presente Reglamento Específico, emitir las normas procedimentales necesarias para el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias antes señaladas.



## INFORME

Para : LUIS FERNANDO ATANACIO FUENTES  
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO

De : YAMILA FERRUFINO MURILLO  
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y DE OPERACIONES

Referencia : PRESENTACIÓN DE REGLAMENTOS ESPECÍFICOS PARA SU APROBACIÓN

### I. ANTECEDENTES

- Proyecto *Acceso a Justicia para Todos y Reforma del Sistema* ejecutado de manera conjunta entre la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito – UNODC y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo – AECID con el financiamiento de la Unión Europea, y el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, Servicios de Justicia (SEPDAVI, SEPDEP y SIJPLU), el Tribunal Supremo de Justicia, Fiscalía General del Estado, la Escuela de Jueces y Escuela de Fiscales.
- Resolución Administrativa No 016/2023 de 11 de mayo de 2023, que aprueba la Estructura Organizacional y la Escala Salarial del Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima – SEPDAVI.
- Resolución Administrativa No 001/2021 de 01 de febrero de 2021, que aprueba el Manual de Organización y Funciones MOF.
- Resolución Administrativa N° 006/2016 de 28 de abril de 2016, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE – SABS) del SEPDAVI.
- Resolución Administrativa N° 013/2016 de 11 de agosto de 2016, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE – SCI) del SEPDAVI.
- Resolución Administrativa N° 15/2021 de 31 de marzo de 2021, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal (RE – SAP) del SEPDAVI.
- Resolución Administrativa N° 20/2021 de 24 de mayo de 2021, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE – SOA) del SEPDAVI.
- Resolución Administrativa N° 21/2021 de 24 de mayo de 2021, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE – SPO) del SEPDAVI.
- Resolución Administrativa N° 34/2021 de 14 de julio de 2021, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE – SP) del SEPDAVI.
- Resolución Administrativa N° 35/2021 de 14 de julio de 2021, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE – ST) del SEPDAVI.
- Nota Externa CITE: SEPDAVI-UAFO-NE-Z-60-2023 de 24 de febrero de 2023, con referencia SOLICITUD DE COMPATIBILIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL "REGLAMENTO



"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE - SCI)\*.

- Nota Externa CITE: SEPDAVI-UAFO-NE-Z-61-2023 de 24 de febrero de 2023, con referencia SOLICITUD DE COMPATIBILIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA (RE - ST)\*".
- Nota Externa CITE: SEPDAVI-UAFO-NE-Z-62-2023 de 24 de febrero de 2023, con referencia SOLICITUD DE COMPATIBILIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE - SP)\*".
- Nota Externa CITE: SEPDAVI-UAFO-NE-Z-67-2023 de 06 de marzo de 2023, con referencia SOLICITUD DE COMPATIBILIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE - SPO)\*".
- Nota Externa CITE: SEPDAVI-UAFO-NE-Z-86-2023 de 21 de marzo de 2023, con referencia SOLICITUD DE COMPATIBILIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE - SOA)\*".
- Nota Externa CITE: SEPDAVI-UAFO-NE-Z-95-2023 de 04 de abril de 2023, con referencia SOLICITUD DE COMPATIBILIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (RE - SABS)\*".
- Nota Externa CITE: SEPDAVI-UAFO-NE-Z-109-2023 de 27 de abril de 2023, con referencia SOLICITUD DE COMPATIBILIZACIÓN DE MODIFICACIONES AL "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL (RE - SAP)\*".
- Nota Externa MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/Nº 176/2023 de 13 de marzo de 2023, con referencia *Compatibilización de Modificaciones al RE - ST*, que considera compatible las modificaciones realizadas al RE - ST con las Normas Básicas del Sistema de Tesorería aprobada mediante Resolución Suprema Nº 218056 de 30 de julio de 1997.
- Nota Externa MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/Nº 177/2023 de 13 de marzo de 2023, con referencia *Compatibilización de Modificaciones al RE - SCI*, que considera compatible las modificaciones realizadas al RE - SCI con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada aprobada mediante Resolución Suprema Nº 222957 de 4 de marzo de 2005.
- Nota Externa MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/Nº 178/2023 de 13 de marzo de 2023, con referencia *Compatibilización de Modificaciones al RE - SP*, que considera compatible las modificaciones realizadas al RE - SP con las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto aprobada mediante Resolución Suprema Nº 225558 de 1 de diciembre de 2005.
- Nota Externa MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/Nº 179/2023 de 13 de marzo de 2023, con referencia *Compatibilización de Modificaciones al RE - SPO*, que considera compatible las modificaciones realizadas al RE - SPO con las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones aprobada mediante Decreto Supremo Nº 3246 de 5 de julio de 2017.
- Nota Externa MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/Nº 220/2023 de 27 de marzo de 2023, con referencia *Compatibilización de Modificaciones al RE - SOA*, que considera compatible las modificaciones realizadas al RE - SOA con las Normas Básicas del Sistema de



"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

Av. Mariscal Santa Cruz Esquina Calle Calambúa, Edif. Cámara Nacional de Comercio Nº 1392, Piso 7

Teléfono: 2334141 - Fax: 2334466

La Paz - Bolivia

Organización Administrativa aprobada mediante Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997.

- Nota Externa MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 272/2023 de 05 de abril de 2023, con referencia *Compatibilización de Modificaciones al RE – SABS*, que considera compatible las modificaciones realizadas al RE – SABS con las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobada mediante Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 y normativa vigente.
- Nota Externa MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 406/2023 de 18 de mayo de 2023, con referencia *Compatibilización de Modificaciones al RE – SAP*, que considera compatible las modificaciones realizadas al RE – SAP con las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal aprobada mediante Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001.

## 2. MARCO NORMATIVO

Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia de 7 de febrero de 2009.

- Ley N° 464 de 19 de diciembre de 2013, de creación del Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima.
- Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales.
- Decreto Supremo N° 2094 de 27 de agosto de 2014, que reglamenta a la Ley N° 464.
- Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005, de las Normas Básicas del Sistema de Presupuestos.
- Ley No. 777 de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado.
- Decreto Supremo No 23318-A, de 3 de noviembre de 1992, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.
- Decreto Supremo No 23215, de 22 de junio de 1992, Reglamento para el ejercicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República.
- Decreto Supremo No 26237, de 29 de junio del 2001, que modifica los artículos 12, 14 al 16, 18, 21 al 31 y 67 del Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública.
- Resolución Suprema N° 218056 de 30 de julio de 1997, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Tesorería.
- Resolución Suprema N° 222957 de 4 de marzo de 2005 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada.
- Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 3246 de 5 de julio de 2017 de Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones.
- Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa.
- Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 de Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.



"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

Av. Mariscal Santa Cruz Esquina Calle Colombia, Edif. Cámara Nacional de Comercio N° 1392, Piso 7

Teléfono: 2334441 - Fax: 2334466

La Paz - Bolivia

- Decreto Supremo Nº 26115 de 16 de marzo de 20 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal.

### 3. ANÁLISIS Y DESARROLLO

La Ley Nº 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, expresa un modelo de Administración por Resultados para el manejo de los recursos del Estado; estableciendo los Sistemas de Administración y Control que se interrelacionan entre sí con los sistemas nacionales y asimismo, establece el régimen de la Responsabilidad por la función pública, el mismo establece la división de los Sistemas de Administración y Control Gubernamentales, en: a. Sistemas para Programar y Organizar Actividades, compuesta por los sistemas de: 1) Programación de Operaciones; 2) Organización Administrativa y 3) Presupuesto; b. Sistemas para ejecutar Actividades Programadas, compuesta por los sistemas de: 4) Administración de Personal; 5) Administración de Bienes y Servicios; 6) Tesorería y Crédito Público; 7) Contabilidad Integrada y c. Sistemas para Controlar la Gestión del Sector Público, compuesto por el sistema de Control Gubernamental, interno y externo posterior.

Conforme lo determinado por el Art 20º y 22º de la Ley Nº 1178 de Administración y Control Gubernamentales; el Ministerio de Finanzas, actual Ministerio de Economía y Finanzas Públicas; es el órgano rector de 7 de los 8 sistemas regulados por la Ley; cuyas atribuciones básicas son: emitir los normas y reglamentos básicos de cada sistema; fijar los plazos y condiciones para elaborar las normas secundarias y especializadas; compatibilizar o evaluar las disposiciones específicas que elabora cada entidad en función de la naturaleza y la normativa básica y vigilar el funcionamiento adecuado de los sistemas e integrar la información generada por los sistemas.

Que, en su Artículo 27º establece: "Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación.."

Que, el Decreto Supremo Nº 23215, de 22 de junio de 1992, Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General de la República, que determina: Artículo 21 "La normatividad secundaria de control gubernamental interno estará integrada en los sistemas de administración y se desarrollará en reglamentos, manuales, instructivos o guías emitidos por los ejecutivos y aplicados por las propias entidades"

Considerando el Proyecto *Acceso a Justicia para Todos y Reforma del Sistema* ejecutado de manera conjunta entre la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito - UNODC y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo - AECID con el financiamiento de la Unión Europea, y el Ministerio de Justicia y



"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

Av. Mariscal Santa Cruz Esquina Calle Colombia, Edif. Cámara Nacional de Comercio Nº 1392, Piso 7

Teléfono: 2334141 - Fax 2334466

La Paz - Bolivia

Transparencia Institucional en sus Servicios de Justicia (SEPDavi, SEPDEP y SIJPLU), el Tribunal Supremo de Justicia, Fiscalía General del Estado, la Escuela de Jueces y Escuela de Fiscales, que concentra en uno de sus objetivos la necesidad de "Actualización y compatibilización de los manuales y reglamentos del Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima (SEPDavi) acorde a la Ley de Administración y Control Gubernamentales", se contrata una Consultoría por Producto, en atención a lo mencionado precedentemente.

Que, producto de la Consultoría, en trabajo conjunto con la Unidad Administrativa Financiera y de Operaciones SEPDavi en el marco de sus competencias y atribuciones, se procedió a realizar las modificaciones y ajustes a los Reglamentos Específicos de la entidad conforme *Modelos Reglamentarios* normados y establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en su calidad de Órgano Rector y necesidades de la Institución para su actualización de acuerdo a la naturaleza, necesidades, características de la institución.

Conforme el comunicado MEFP/VPCF/DGNGP N°008/2022 de 05 de abril de 2022, que establece el procedimiento para trámites de compatibilización de reglamentos específicos, se procedió a la remisión de los Reglamentos Específicos Modificados, juntamente el cuadro comparativo de todos los artículos a ser modificados y el organigrama de la Entidad, bajo el siguiente detalle:

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"



Av. Mariscal Santa Cruz Esquina Calle Colombia, Edif. Cámara Nacional de Comercio N° 1392, Piso 7

Teléfono: 2334141 - Fax: 2334468

La Paz - Bolivia

Este documento puede ser verificado en <https://zerojusticia.gob.bo/verificar>

N°	DESCRIPCIÓN	NOTA DE REMISIÓN AL MEFP	NOTA DE RESPUESTA DEL MEFP	ESTADO SG. MEFP
1	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE - SCI)	Nota Externa CITE SEPDavi-UMPO-NE-Z-80-2023 de 24 de febrero de 2023.	Nota Externa MEFP/PCF/DGNGP/UNPE /N° 176/2023 de 13 de marzo de 2023.	Compatible las modificaciones realizadas al RE - ST con las Normas Básicas del Sistema de Tesorería aprobada mediante Resolución Suprema N° 218056 de 30 de julio de 1997.
2	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA (RE - ST)	Nota Externa CITE SEPDavi-UMPO-NE-Z-61-2023 de 24 de febrero de 2023.	Nota Externa MEFP/PCF/DGNGP/UNPE /N° 177/2023 de 13 de marzo de 2023.	Compatible las modificaciones realizadas al RE - SCI con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada aprobada mediante Resolución Suprema N° 222957 de 4 de marzo de 2005.
3	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE - SP)	Nota Externa CITE SEPDavi-UMPO-NE-Z-62-2023 de 24 de febrero de 2023.	Nota Externa MEFP/PCF/DGNGP/UNPE /N° 178/2023 de 13 de marzo de 2023.	Compatible las modificaciones realizadas al RE - SP con las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto aprobada mediante Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005.
4	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE - SPO)	Nota Externa CITE SEPDavi-UMPO-NE-Z-67-2023 de 06 de marzo de 2023.	Nota Externa MEFP/PCF/DGNGP/UNPE /N° 179/2023 de 13 de marzo de 2023.	Compatible las modificaciones realizadas al RE - SPO con las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones aprobada mediante Decreto Supremo N° 3248 de 5 de julio de 2017.
5	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE - SOA)	Nota Externa CITE SEPDavi-UMPO-NE-Z-86-2023 de 21 de marzo de 2023.	Nota Externa MEFP/PCF/DGNGP/UNPE /N° 220/2023 de 27 de marzo de 2023.	Compatible las modificaciones realizadas al RE - SOA con las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa aprobada mediante Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997.
6	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (RE - SABS)	Nota Externa CITE SEPDavi-UMPO-NE-Z-95-2023 de 04 de abril de 2023.	Nota Externa MEFP/PCF/DGNGP/UNPE /N° 272/2023 de 05 de abril de 2023.	Compatible las modificaciones realizadas al RE - SABS con las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobada mediante Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 y normativa vigente.
7	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL (RE - SAP)	Nota Externa CITE SEPDavi-UMPO-NE-Z-109-2023 de 27 de abril de 2023.	Nota Externa MEFP/PCF/DGNGP/UNPE /N° 406/2023 de 18 de mayo de 2023.	Compatible las modificaciones realizadas al RE - SAP con las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal aprobada mediante Decreto Supremo N° 26115 de 18 de marzo de 2001.

Como se observa en el cuadro precedente, todos los Reglamentos Específicos remitidos a la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de



"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

Av. Mariscal Santa Cruz Esquina Calle Colombia, Edif. Cámara Nacional de Comercio N° 1399, Piso 7  
Teléfono: 2334461 - Fax: 2334456  
La Paz - Bolivia

Este documento puede ser verificado en <https://zero.justicia.gob.bo/verificar>

Economía y Finanzas Públicas, han sido declarados compatibles con la normativa que las regular, en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 1178 de Administración y otras disposiciones reglamentarias.

#### 4. CONCLUSIONES

En consecuencia y en el cumplimiento a la Ley N° 1178 que en su artículo 27 señala "Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación, para ello es necesario la APROBACIÓN de los Reglamentos Específicos descritos precedentemente a través de una Resolución Administrativa, para su posterior difusión, socialización e implantación.

#### 5. RECOMENDACIONES

En tal sentido, se recomienda a su autoridad lo siguiente:

1. Considerar y aprobar el presente Informe que justifica técnicamente la presentación de siete (7) Reglamentos Específicos, que se encuentran en el marco de la normativa vigente conforme lo señalado por la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
2. Instruir al Asesor de Gestión y Análisis jurídico, la emisión del Informe Legal y la respectiva Resolución Administrativa de aprobación, si así correspondiera.
3. Dejar sin efecto las siguientes Resoluciones Administrativas:
  - Resolución Administrativa N° 006/2016 de 28 de abril de 2016, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE - SABS) del SEPDavi.
  - Resolución Administrativa N° 013/2016 de 11 de agosto de 2016, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE - SCI) del SEPDavi.
  - Resolución Administrativa N° 15/2021 de 31 de marzo de 2021, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal (RE - SAP) del SEPDavi.
  - Resolución Administrativa N° 20/2021 de 24 de mayo de 2021, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE - SOA) del SEPDavi.
  - Resolución Administrativa N° 21/2021 de 24 de mayo de 2021, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE - SPO) del SEPDavi.
  - Resolución Administrativa N° 34/2021 de 14 de julio de 2021, que aprueba el Reglamento



"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

Av. Mariscal Santa Cruz Esquina Calle Colombia, Edif. Cámara Nacional de Comercio N° 1392, Piso 7

Teléfono: 2334141 - Fax: 2334468

La Paz - Bolivia

Específico del Sistema de Presupuesto (RE – SP) del SEPDavi.

- Resolución Administrativa N° 35/2021 de 14 de julio de 2021, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE – ST) del SEPDavi.

4. Autorizar a la Unidad Administrativa Financiera y de Operaciones (UAFO), la correspondiente difusión e implantación, a partir de la publicación de la Resolución Administrativa, así como la remisión de una copia de la mencionada norma y del documento aprobado a la Dirección General de Normas de Gestión Pública (DGNGP) del MEFP para su registro y archivo.

Es cuanto informo, para fines consiguientes.

#### Adjuntos

NE\_SEPDavi-UAFO-NE-Z-60-2023\_SOLICITUD COMPATIBILIZACION de MODIFICACION RE-SCI - 971cf06e-a503-4fef-9d73-251de475e83d.pdf

NE\_SEPDavi-UAFO-NE-Z-61-2023\_SOLICITUD COMPATIBILIZACION de MODIFICACION RE-ST - d5f758b3-2562-42aa-86fd-295e1d8188c0.pdf

NE\_SEPDavi-UAFO-NE-Z-62-2023\_SOLICITUD COMPATIBILIZACION de MODIFICACION RE-SP - bcdaa885-ca2b-4c56-a74b-d37ca0a3ed86.pdf

NE\_SEPDavi-UAFO-NE-Z-67-2023\_SOLICITUD COMPATIBILIZACION de MODIFICACION RE-SPO - f7056567-011c-42c5-9967-c308ff1c409.pdf

NE\_SEPDavi-UAFO-NE-Z-86-2023\_SOLICITUD COMPATIBILIZACION de MODIFICACION RE-SOA - ff04ab91-ae58-4317-85ae-03185263ed2b.pdf

NE\_SEPDavi-UAFO-NE-Z-87-2023\_SOLICITUD COMPATIBILIZACION de MODIFICACION RE-SABS - 62c0ee87-47d5-4e63-b37e-01bd0ea77d0e.pdf

NE\_SEPDavi-UAFO-NE-Z-109-2023\_SOLICITUD COMPATIBILIZACION de MODIFICACION RE-SAP - b0c254b0-ca73-4e27-b11b-31e16232aad5.pdf

Nota MEFP-VPCF-DGNGP-UNPE-N° 406-2023 \_COMPATIBILIZACION DE MODIFICACIONES AL RE-SAP - 37563714-9e38-4672-aa8c-86b6a5eb252f.pdf

Nota MEFP-VPCF-DGNGP-UNPE-N° 272-2023 \_COMPATIBILIZACION DE MODIFICACIONES AL RE-SABS - 8d3c5148-bad1-49b3-ae9a-8ae6e9211817.pdf

Nota MEFP-VPCF-DGNGP-UNPE-N° 220-2023 \_COMPATIBILIZACION DE MODIFICACIONES AL RE-SOA - 40531997-628a-4eb8-97e5-0d41ca0a2c83.pdf

Nota MEFP-VPCF-DGNGP-UNPE-N° 179-2023 \_COMPATIBILIZACION DE MODIFICACION AL RE-SPO - 174571b7-9f05-496b-abee-026f5316569b.pdf

Nota MEFP-VPCF-DGNGP-UNPE-N° 178-2023 \_COMPATIBILIZACION DE MODIFICACION AL RE-SP - c5ad165c-2c9c-4bda-9307-c02230faef8af.pdf

Nota MEFP-VPCF-DGNGP-UNPE-N° 177-2023 \_COMPATIBILIZACION DE MODIFICACION AL RE-ST - 0e14c50e-eb7c-481c-969b-15abe9cd0643.pdf

Nota MEFP-VPCF-DGNGP-UNPE-N° 176-2023 \_COMPATIBILIZACION DE MODIFICACION AL RE-SCI - 86e4b581-41ff-41cf-9bel-3b904c764e82.pdf



"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

Av. Mariscal Santa Cruz Esquina Calle Colombia, Edif. Cámara Nacional de Comercio N° 1392, Piso 7

· Teléfono: 2334141 - Fax: 2334466

La Paz - Bolivia

## INFORME

Para : LUIS FERNANDO ATANACIO FUENTES  
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO

De : JOSE ALBARO EGUINO MEDINA  
ASESOR DE GESTION Y ANALISIS JURIDICO

Referencia : Aprobación Reglamentos Especificos

*Luis Fernando Atanacio Fuentes*  
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO  
SERVICIO PLURINACIONAL DE ASISTENCIA A LA VICTIMA  
SEPDAMI

### I. ANTECEDENTES

- Proyecto *Acceso a Justicia para Todos y Reforma del Sistema* ejecutado de manera conjunta entre la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito - UNODC y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo - AECID con el financiamiento de la Unión Europea, y el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, Servicios de Justicia (SEPDAMI, SEPDEP y SIJPLU), el Tribunal Supremo de Justicia, Fiscalía General del Estado, la Escuela de Jueces y Escuela de Fiscales.
- Resolución Administrativa No 016/2023 de 11 de mayo de 2023, que aprueba la Estructura Organizacional y la Escala Salarial del Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima - SEPDAMI.
  - Resolución Administrativa No 001/2021 de 01 de febrero de 2021, que aprueba el Manual de Organización y Funciones MOF.
  - Resolución Administrativa N° 006/2016 de 28 de abril de 2016, que aprueba el Reglamento Especifico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE - SABS) del SEPDAMI.
  - Resolución Administrativa N° 013/2016 de 11 de agosto de 2016, que aprueba el Reglamento Especifico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE - SCI) del SEPDAMI.
  - Resolución Administrativa N° 15/2021 de 31 de marzo de 2021, que aprueba el Reglamento Especifico del Sistema de Administración de Personal (RE - SAP) del SEPDAMI.
  - Resolución Administrativa N° 20/2021 de 24 de mayo de 2021, que aprueba el Reglamento Especifico del Sistema de Organización Administrativa (RE - SOA) del SEPDAMI.
  - Resolución Administrativa N° 21/2021 de 24 de mayo de 2021, que aprueba el Reglamento Especifico del Sistema de Programación de Operaciones (RE - SPO) del SEPDAMI.
  - Resolución Administrativa N° 34/2021 de 14 de julio de 2021, que aprueba el Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto (RE - SP) del SEPDAMI.
  - Resolución Administrativa N° 35/2021 de 14 de julio de 2021, que aprueba el Reglamento Especifico del Sistema de Tesorería (RE - ST) del SEPDAMI.
  - Nota Externa CITE: SEPDAMI-UAFO-NE-Z-60-2023 de 24 de febrero de 2023, con referencia SOLICITUD DE COMPATIBILIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL "REGLAMENTO



"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

Av. Mariscal Santa Cruz Esquina Calle Colombia, Edif. Cámara Nacional de Comercio N° 1392, Piso 7  
Teléfono: 2334141 - Fax: 2334466

La Paz - Bolivia

ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE - SCI)\*.

- Nota Externa CITE: SEPDavi-UAFO-NE-Z-61-2023 de 24 de febrero de 2023, con referencia SOLICITUD DE COMPATIBILIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA (RE - ST)\*".
- Nota Externa CITE: SEPDavi-UAFO-NE-Z-62-2023 de 24 de febrero de 2023, con referencia SOLICITUD DE COMPATIBILIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE - SP)\*".
- Nota Externa CITE: SEPDavi-UAFO-NE-Z-67-2023 de 06 de marzo de 2023, con referencia SOLICITUD DE COMPATIBILIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE - SPO)\*".
- Nota Externa CITE: SEPDavi-UAFO-NE-Z-86-2023 de 21 de marzo de 2023, con referencia SOLICITUD DE COMPATIBILIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE - SOA)\*".
- Nota Externa CITE: SEPDavi-UAFO-NE-Z-95-2023 de 04 de abril de 2023, con referencia SOLICITUD DE COMPATIBILIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (RE - SABS)\*".
- Nota Externa CITE: SEPDavi-UAFO-NE-Z-109-2023 de 27 de abril de 2023, con referencia SOLICITUD DE COMPATIBILIZACIÓN DE MODIFICACIONES AL "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL (RE - SAP)\*".
- Nota Externa MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/Nº 176/2023 de 13 de marzo de 2023, con referencia *Compatibilización de Modificaciones al RE - ST*, que considera compatible las modificaciones realizadas al RE - ST con las Normas Básicas del Sistema de Tesorería aprobada mediante Resolución Suprema Nº 218056 de 30 de julio de 1997.
- Nota Externa MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/Nº 177/2023 de 13 de marzo de 2023, con referencia *Compatibilización de Modificaciones al RE - SCI*, que considera compatible las modificaciones realizadas al RE - SCI con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada aprobada mediante Resolución Suprema Nº 222957 de 4 de marzo de 2005.
- Nota Externa MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/Nº 178/2023 de 13 de marzo de 2023, con referencia *Compatibilización de Modificaciones al RE - SP*, que considera compatible las modificaciones realizadas al RE - SP con las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto aprobada mediante Resolución Suprema Nº 225558 de 1 de diciembre de 2005.
- Nota Externa MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/Nº 179/2023 de 13 de marzo de 2023, con referencia *Compatibilización de Modificaciones al RE - SPO*, que considera compatible las modificaciones realizadas al RE - SPO con las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones aprobada mediante Decreto Supremo Nº 3246 de 5 de julio de 2017.
- Nota Externa MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/Nº 220/2023 de 27 de marzo de 2023, con referencia *Compatibilización de Modificaciones al RE - SOA*, que considera compatible las modificaciones realizadas al RE - SOA con las Normas Básicas del Sistema de

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"



Av. Mariscal Santa Cruz Esquina Calle Colombia, Edif. Cámara Nacional de Comercio Nº 1392, Piso 7  
Teléfono: 2334141 - Fax: 2334466  
La Paz - Bolivia

Organización Administrativa aprobada mediante Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997.

- Nota Externa MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 272/2023 de 05 de abril de 2023, con referencia *Compatibilización de Modificaciones al RE – SABS*, que considera compatible las modificaciones realizadas al RE – SABS con las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobada mediante Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 y normativa vigente.
- Nota Externa MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 406/2023 de 18 de mayo de 2023, con referencia *Compatibilización de Modificaciones al RE – SAP*, que considera compatible las modificaciones realizadas al RE – SAP con las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal aprobada mediante Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001.
- El Informe: SEPDAVI-UAFO-INF-Z-205-2023 emitido por la Jefa de la Unidad Administrativa Financiera y de Operaciones, por el cual concluye solicitando considerar y aprobar el Informe que justifica técnicamente la presentación de siete (7) Reglamentos Específicos, que se encuentran en el marco de la normativa vigente conforme lo señalado por la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

## 2. MARCO NORMATIVO

El artículo 232 de la Constitución Política del Estado establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

El Artículo 3 de la Ley de Administración y Control Gubernamentales, establece que Los sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción, entendiéndose por tales la Presidencia y Vicepresidencia de la República, los ministerios, las unidades administrativas de la Contraloría General de la República y de las Cortes Electorales; el Banco Central de Bolivia, las Superintendencias de Bancos y de Seguros, las Corporaciones de Desarrollo y las entidades estatales de intermediación financiera, las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, los gobiernos departamentales, las universidades y las municipalidades; las instituciones, organismos y empresas de los gobiernos nacional, departamental y local, y toda otra persona jurídica donde el Estado tenga la mayoría del patrimonio.

El artículo 7 de la Ley N° 1178, de 20 de Julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, modificado por la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, establece que a través del Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones, evitando la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

Av. Mariscal Santa Cruz Esquina Calle Colombia, Edif. Cámara Nacional de Comercio N° 1392, Piso 7

Teléfono: 2334141 - Fax: 2334466

La Paz - Bolivia



Este documento puede ser verificado en <https://zero.justicia.gob.bo/verificar>

adecuación, fusión o supresión de las entidades, asimismo, define que toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno.

El Artículo 20 de la referida Ley establece que: "Todos los sistemas de qué trata la presente Ley serán regidos por órganos rectores, cuyas atribuciones básicas son (entre otras): Compatibilizar o evaluar, según corresponda, las disposiciones específicas que elaborará cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares, en función de su naturaleza y la normatividad básica; concordante al efecto el Artículo 22 de la misma norma señala que El Ministerio de Finanzas es la autoridad fiscal y órgano rector de los sistemas de Programación de Operaciones; Organización Administrativa; Presupuesto; Administración de Personal; Administración de Bienes y Servicios; Tesorería y Crédito Público; y Contabilidad Integrada. Estos sistemas se implantarán bajo la dirección y supervisión del Ministerio de Finanzas que participará en el diseño de la política económica y será responsable de desarrollar la política fiscal y de crédito público del Gobierno.

El Artículo 27° de la referida Norma establece que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación.

A través de los artículos 1 y 2 de la Ley N° 464 del 19 de diciembre de 2013, se crea el Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima (SEPDavi) como una institución pública descentralizada, bajo tuición del Ministerio de Justicia, encargado de brindar asistencia jurídica en el área penal, psicológica y social a la víctima de escasos recursos. A su vez la referida norma define como principios rectores del funcionamiento del SEPDavi (entre otros): Celeridad.- el Servicio deberá ejercer sus funciones de manera pronta, oportuna y sin dilaciones, cumpliendo los plazos que determina la Ley, bajo responsabilidad, autonomía.- el Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima goza de autonomía económica y de gestión, sujeta a normativa vigente, independencia.- el Servicio goza de independencia funcional, técnica y profesional, acceso oportuno.- el Servicio ejercerá sus funciones de manera pronta, oportuna y sin dilaciones, brindando la defensa, el patrocinio legal y la asistencia social y psicológica desde el momento en que sean requeridas. La merituada Ley en su artículo 38 establece que el SEPDavi financiará su funcionamiento con recursos del Tesoro General del Estado, y a su vez a través del artículo 22 establece que la o el Director General Ejecutivo como Máxima Autoridad del SEPDavi tiene como atribuciones, entre otras, ordenar o realizar los actos necesarios para garantizar el cumplimiento de los fines relativos a la Entidad.

El artículo 9 del Reglamento para el ejercicio de las atribuciones de la Contraloría



"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

Av. Mariscal Santa Cruz Esquina Calle Colombia, Edif. Cámara Nacional de Comercio N° 1392, Piso 7

Teléfono: 2334141 - Fax: 2334466

La Paz - Bolivia

Este documento puede ser verificado en <https://zerojusticia.gob.bo/verificar>

General del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 23215, establece que El control gubernamental interno se ejerce por los servidores de las unidades ejecutoras de las operaciones, por los responsables superiores de las operaciones realizadas y por la unidad de auditoría interna de cada entidad. Su ejercicio es regulado por las normas básicas que emita la Contraloría General de la República, por las normas básicas de los sistemas de administración que dicte el Ministerio de Finanzas y por los reglamentos, manuales e instructivos específicos que elabore cada entidad pública. A su vez el artículo 2) del meritado Reglamento establece que: "la normatividad secundaria de control gubernamental interno estará integrada en los sistemas de administración y se desarrollará en reglamentos, manuales, instructivos o guías emitidos por los ejecutivos y aplicados por las propias entidades. Dicha normatividad comprende (entre otros): los reglamentos específicos y las técnicas y procedimientos de autorización, procesamiento, clasificación, registro, verificación, evaluación, seguridad y protección física de las operaciones o actividades, establecidos por los ejecutivos de cada entidad para alcanzar los objetivos generales del sistema de control interno, así como los específicamente diseñados para ser aplicados por los responsables de las operaciones de cada unidad, antes de su ejecución o que sus actos causen efecto, y para ser aplicados o utilizados por los responsables superiores a fin de evaluar los resultados obtenidos por las operaciones bajo su directa competencia(„)".

El Plan Estratégico Institucional 2021-2025 del SEPDavi, aprobado mediante Resolución Ministerial, MJTI-DGAL-RM-Z-94-2022, de fecha 26 de octubre de 2022 recoge como sustento para su emisión los pilares 4 y 11 de la Agenda Patriótica elevada a rango de ley, mediante Ley N° 650 de 15 de enero de 2015, contenida a su vez en el Plan General de Desarrollo Económico y Social (PDGES) del Estado Plurinacional de Bolivia.

### 3. ANÁLISIS Y DESARROLLO

El sistema administrativo del sector público en el Estado Plurinacional de Bolivia, se encuentra comprendido por diferentes componentes, denominados sistemas (8 en total) que se entrelazan e interrelacionan unos con otros para lograr de esta manera eficacia y eficiencia en el logro de resultados institucionales.

Estos Sistemas se encuentran previstos y normados mediante la Ley N° 1178, del Sistema de Administración y Control Gubernamentales, norma de la cual se desprende la finalidad y objetivo de cada uno de ellos, y el mandato legal de su incorporación al ordenamiento jurídico administrativo interno de toda entidad pública independientemente de su relación de dependencia, naturaleza jurídica u otro aspecto inherente a la entidad. Al respecto, en el entendido que la norma ha definido la obligatoriedad de su implementación, de igual manera ha definido que instancias se constituyen en Órganos Rectores de cada uno de los 8 Sistemas, de los cuales 7 de



"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

Av. Mariscal Santa Cruz Esquina Calle Colombia, Edif. Cámara Nacional de Comercio N° 1392, Piso 7  
Teléfono: 2334141 - Fax: 2334466  
La Paz - Bolivia

ellos se encuentran a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y el restante a cargo de la Contraloría General del Estado, cuya rectoría comprende entre otros aspectos la compatibilización de los Reglamentos Específicos de cada entidad, así lo define el artículo 27 de la meritada Ley. En ese sentido, en cumplimiento al referido mandato legal previamente señalado oportunamente y en mérito a que el Proyecto *Acceso a Justicia para Todos y Reforma del Sistema* ejecutado de manera conjunta entre la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito – UNODC y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo – AECID con el financiamiento de la Unión Europea, y el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional en sus Servicios de Justicia (SEPDAVI, SEPDEP y SIJPLU), el Tribunal Supremo de Justicia, Fiscalía General del Estado, la Escuela de Jueces y Escuela de Fiscales, que concentra en uno de sus objetivos la necesidad de “Actualización y compatibilización de los manuales y reglamentos del Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima (SEPDAVI) acorde a la Ley de Administración y Control Gubernamentales”, se remitieron los Proyectos de Reglamentos Específicos para consideración y compatibilización de la Dirección General de Normas de Gestión Pública (DGNGP) del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, instancia del Órgano Rector encargada de realizar análisis y compatibilización. Extremo que de la revisión de antecedentes ya fue resuelto y respondido favorablemente por la referida Dirección de acuerdo al detalle siguiente:



“2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO”

Av. Mariscal Santa Cruz Esquina Calle Colombia, Edif. Cámara Nacional de Comercio N° 1392, Piso 7

Teléfono: 2334141 - Fax: 2334466

La Paz - Bolivia

Este documento puede ser verificado en <https://zerojusticia.gob.bo/verificar>

N°	DESCRIPCIÓN	NOTA DE REMISIÓN AL MEFP	NOTA DE RESPUESTA DEL MEFP	ESTADO SG. MEFP
1	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE - SC)	Nota Externa CITE SEPDavi-UAFO-NE-Z-60-2023 de 24 de febrero de 2023	Nota Externa MEFP/VPCF/DGNG/PUNPE /N° 176/2023 de 13 de marzo de 2023	Compatible las modificaciones realizadas al RE - ST con las Normas Básicas del Sistema de Tesorería aprobada mediante Resolución Suprema N° 21066 de 30 de junio de 1997.
2	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA (RE - ST)	Nota Externa CITE SEPDavi-UAFO-NE-Z-61-2023 de 24 de febrero de 2023	Nota Externa MEFP/VPCF/DGNG/PUNPE /N° 177/2023 de 13 de marzo de 2023	Compatible las modificaciones realizadas al RE - SC con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada aprobada mediante Resolución Suprema N° 222657 de 4 de marzo de 2005
3	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE - SP)	Nota Externa CITE SEPDavi-UAFO-NE-Z-60-2023 de 24 de febrero de 2023	Nota Externa MEFP/VPCF/DGNG/PUNPE /N° 178/2023 de 13 de marzo de 2023	Compatible las modificaciones realizadas al RE - SP con las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto aprobada mediante Resolución Suprema N° 225568 de 1 de diciembre de 2005.
4	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE - SPO)	Nota Externa CITE SEPDavi-UAFO-NE-Z-67-2023 de 06 de marzo de 2023	Nota Externa MEFP/VPCF/DGNG/PUNPE /N° 179/2023 de 13 de marzo de 2023	Compatible las modificaciones realizadas al RE - SPO con las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones aprobada mediante Decreto Supremo N° 2248 de 5 de julio de 2017.
5	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE - SOA)	Nota Externa CITE SEPDavi-UAFO-NE-Z-66-2023 de 21 de marzo de 2023	Nota Externa MEFP/VPCF/DGNG/PUNPE /N° 220/2023 de 27 de marzo de 2023	Compatible las modificaciones realizadas al RE - SOA con las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa aprobada mediante Resolución Suprema N° 21766 de 30 de mayo de 1997.
6	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (RE - SABS)	Nota Externa CITE SEPDavi-UAFO-NE-Z-95-2023 de 01 de abril de 2023	Nota Externa MEFP/VPCF/DGNG/PUNPE /N° 273/2023 de 05 de abril de 2023	Compatible las modificaciones realizadas al RE - SABS con las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobada mediante Decreto Supremo N° 9191 de 28 de junio de 2009 y normativa vigente.
7	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL (RE - SAP)	Nota Externa CITE SEPDavi-UAFO-NE-Z-109-2023 de 27 de abril de 2023	Nota Externa MEFP/VPCF/DGNG/PUNPE /N° 430/2023 de 10 de mayo de 2023	Compatible las modificaciones realizadas al RE - SAP con las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal aprobada mediante Decreto Supremo N° 26115 de 10 de marzo de 2001.

Por lo que conforme adecuadamente señala el Informe SEPDavi-UAFO-INF-Z-205-2023 emitido por la Jefa de la Unidad Administrativa Financiera y de Operaciones, corresponde ahora procedimentalmente aprobar los mismos e instruir su implementación a través de la referida instancia Administrativa, Financiera y de Operaciones; sin perjuicio a demás de proceder a abrogar todas aquellas Resoluciones Administrativas que hasta la fecha se encontraban vigentes y por las cuales se aprobaron los Reglamentos Específicos, sea conforme al siguiente detalle:

Resolución Administrativa N° 006/2016 de 28 de abril de 2016, que aprueba el Reglamento Especifico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE - SABS) del SEPDavi.



"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

Av. Mariscal Santa Cruz Esquina Calle Colombia, Edif. Cámara Nacional de Comercio N° 1392, Piso 7

Teléfono: 2334141 - Fax: 2334466

La Paz - Bolivia

- Resolución Administrativa N° 013/2016 de 11 de agosto de 2016, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE - SCI) del SEPDAMI.
- Resolución Administrativa N° 15/2021 de 31 de marzo de 2021, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal (RE - SAP) del SEPDAMI.
- Resolución Administrativa N° 20/2021 de 24 de mayo de 2021, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE - SOA) del SEPDAMI.
- Resolución Administrativa N° 21/2021 de 24 de mayo de 2021, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE - SPO) del SEPDAMI.
- Resolución Administrativa N° 34/2021 de 14 de julio de 2021, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE - SP) del SEPDAMI.
- Resolución Administrativa N° 35/2021 de 14 de julio de 2021, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE - ST) del SEPDAMI.

Por lo que corresponderá emitir el respectivo acto administrativo fundamentado y motivado por el que se aprueben los Reglamentos Específicos Compatibilizados por el Órgano Rector y por el cual se abroguen las Resoluciones Administrativas que aprobaron los hasta ahora vigentes Reglamentos Específicos, de acuerdo al detalle precedentemente señalado.

#### 4. CONCLUSIONES

De todo lo expuesto se concluye que:

1. La Administración Pública del Estado Plurinacional de Bolivia se encuentra organizada en sistemas que entre sí se interrelacionan y tiene como finalidad lograr resultados, bajo principios de eficiencia y eficacia, entre otros. Estos sistemas de Administración y Control Gubernamentales, se encuentran previstos legalmente en la Ley N° 1178 y en esta norma se prevé además las instancias gubernamentales que ejercen como Órganos Rectores de cada uno de los Sistemas, y entre las funciones de éstos, el respectivo análisis y compatibilización de los Reglamentos Específicos de cada entidad del Estado Plurinacional de Bolivia.
2. El Proyecto *Acceso a Justicia para Todos y Reforma del Sistema* ejecutado de manera conjunta entre la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito - UNODC y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo - AECID con el financiamiento de la Unión Europea, y el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional en sus Servicios de Justicia (SEPDAMI, SEPDEP y SIJPLU), el Tribunal Supremo de Justicia, Fiscalía General del Estado, la Escuela de Jueces y Escuela de Fiscales, que concentra en uno de sus objetivos la necesidad de "Actualización y compatibilización



"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

Av. Mariscal Santa Cruz Esquina Calle Colombia, Edif. Cámara Nacional de Comercio N° 1392, Piso 7  
Teléfono: 2334141 - Fax: 2334466

La Paz - Bolivia

Este documento puede ser verificado en <https://zero.justicia.gob.bo/verificar>

de los manuales y reglamentos del Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima (SEPDAVI) acorde a la Ley de Administración y Control Gubernamentales”.

3. Conforme la revisión de antecedentes, se pudo evidenciar que a la fecha, la Dirección General de Normas de Gestión Pública (DGNGP) del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, comunicó a la Máxima Autoridad Ejecutiva del SEPDAVI, que 7 Proyectos de Reglamentos Específicos fueron compatibilizados por lo que corresponde su aprobación e implementación.

4. En cumplimiento y observancia a la normativa, la Jefatura de la Unidad Administrativa, Financiera y de Operaciones remite los referidos proyectos de cuerpos normativos compatibilizados, solicitando su aprobación mediante acto administrativo suficiente, fundamentado y motivado. A su vez solicita dejar sin efecto los hasta ahora vigentes Reglamentos Específicos de acuerdo al detalle señalado en el desarrollo del presente.

5. Las solicitudes contenidas en el Informe SEPDAVI-UAFO-INF-Z-205-2023, guardan consonancia jurídica con las normas que regulan la aprobación e implementación de los sistemas previstos en la Ley N° 1178, guarda lógica jurídica con la necesidad de abrogación de los actos administrativos que aprobaron los Reglamentos Específicos del SEPDAVI hasta ahora vigentes, de acuerdo al detalle descrito en el presente.

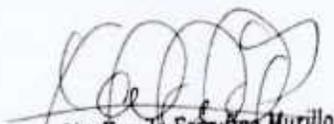
6. Corresponderá emitir la respectiva Resolución Administrativa que apruebe los Reglamentos Específicos que se detallan en el Informe SEPDAVI-UAFO-INF-Z-205-2023 y por el cual además se abroguen las Resoluciones Administrativas que aprobaron los Reglamentos Específicos del SEPDAVI, hasta ahora vigentes.

## 5. RECOMENDACIONES

De todo lo expuesto se recomienda que:

1. Considerar y en su caso aprobar el presente Informe Legal y en su mérito suscribir la Resolución Administrativa, cuyo proyecto se adjunta la presente Hoja de Ruta.
2. Instruir a la Unidad Administrativa, Financiera y de Operaciones, la socialización e implementación de los Reglamentos Específicos que entraran en vigencia a partir de la suscripción de la respectiva Resolución Administrativa.
3. Instruir a la Unidad Administrativa, Financiera y de Operaciones, remitir formalmente a la DGNGP ejemplar de la Resolución Administrativa que aprueba los Reglamentos Específicos compatibilizados a los fines de conocimiento y registro.

Es cuanto informo, para fines consiguientes.

  
**Lic. Yamila Ferrufino Murillo**  
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA  
FINANCIERA Y DE OPERACIONES  
SERVICIO PLURINACIONAL DE ASISTENCIA A LA VÍCTIMA  
SEPDAVI

“2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO”

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 022/2023**  
**La Paz, 26 de Junio de 2023**

**VISTOS:**

El Informe: SEPDAVI-UAFO-INF-Z-205-2023 emitido por la Jefa de la Unidad Administrativa Financiera y de Operaciones, por el cual concluye solicitando considerar y aprobar el Informe que justifica técnicamente la presentación de siete (7) Reglamentos Específicos, que se encuentran en el marco de la normativa vigente conforme lo señalado por la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. A su vez, solicita instruir al Asesor de Gestión y Análisis jurídico, la emisión del informe Legal y la respectiva Resolución Administrativa de aprobación, si así correspondiera, y el Informe Legal: Cite: SEPDAVI-DGE-INF-Z-63-2023 de 26 de Junio de 2023, emitido por el Asesor de Gestión y Análisis Jurídico del Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima- SEPDAVI; los respectivos antecedentes, así como todo lo demás que convino ver, se tuvo presente y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 232 de la Constitución Política del Estado establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e Interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que el Artículo 3 de la Ley de Administración y Control Gubernamentales, establece que Los sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción, entendiéndose por tales la Presidencia y Vicepresidencia de la República, los ministerios, las unidades administrativas de la Contraloría General de la República y de las Cortes Electorales; el Banco Central de Bolivia, las Superintendencias de Bancos y de Seguros, las Corporaciones de Desarrollo y las entidades estatales de intermediación financiera; las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional; los gobiernos departamentales, las universidades y las municipalidades; las instituciones, organismos y empresas de los gobiernos nacional, departamental y local, y toda otra persona jurídica donde el Estado tenga la mayoría del patrimonio.

Que, el artículo 7 de la Ley N° 1178, de 20 de Julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, modificado por la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, establece que a través del Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones, evitando la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de las entidades, asimismo, define que toda entidad pública





organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno.

Que, el Artículo 20 de la referida Ley establece que: "Todos los sistemas de qué trata la presente Ley serán regidos por órganos rectores, cuyas atribuciones básicas son (entre otras): Compatibilizar o evaluar, según corresponda, las disposiciones específicas que elaborará cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares, en función de su naturaleza y la normatividad básica; concordante al efecto el Artículo 22 de la misma norma señala que El Ministerio de Finanzas es la autoridad fiscal y órgano rector de los sistemas de Programación de Operaciones; Organización Administrativa; Presupuesto; Administración de Personal; Administración de Bienes y Servicios; Tesorería y Crédito Público; y Contabilidad Integrada. Estos sistemas se implantarán bajo la dirección y supervisión del Ministerio de Finanzas que participará en el diseño de la política económica y será responsable de desarrollar la política fiscal y de crédito público del Gobierno.

Que el Artículo 27º de la referida Norma establece que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación.

Que, a través de los artículos 1 y 2 de la Ley N° 464 de 19 de diciembre de 2013, se crea el Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima (SEPDAVI) como una institución pública descentralizada, bajo tuición del Ministerio de Justicia, encargado de brindar asistencia jurídica en el área penal, psicológica y social a la víctima de escasos recursos.

A su vez la referida norma define como principios rectores del funcionamiento del SEPDAVI (entre otros): Celeridad.- el Servicio deberá ejercer sus funciones de manera pronta, oportuna y sin dilaciones, cumpliendo los plazos que determina la Ley, bajo responsabilidad, autonomía.- el Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima goza de autonomía económica y de gestión, sujeta a normativa vigente, independencia.- el Servicio goza de independencia funcional, técnica y profesional, acceso oportuno.- el Servicio ejercerá sus funciones de manera pronta, oportuna y sin dilaciones, brindando la defensa, el patrocinio legal y la asistencia social y psicológica desde el momento en que sean requeridas.

Que la meritada Ley en su artículo 38 establece que el SEPDAVI financiará su funcionamiento con recursos del Tesoro General del Estado, y a su vez a través del artículo 22 establece que la o el Director General Ejecutivo como Máxima Autoridad del SEPDAVI tiene como atribuciones, entre otras,

ordenar o realizar los actos necesarios para garantizar el cumplimiento de los fines relativos a la Entidad.

Que, el artículo 9 del Reglamento para el ejercicio de las atribuciones de la Contraloría General del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 23215, establece que El control gubernamental interno se ejerce por los servidores de las unidades ejecutoras de las operaciones, por los responsables superiores de las operaciones realizadas y por la unidad de auditoría interna de cada entidad. Su ejercicio es regulado por las normas básicas que emita la Contraloría General de la República, por las normas básicas de los sistemas de administración que dicte el Ministerio de Finanzas y por los reglamentos, manuales e instructivos específicos que elabore cada entidad pública.

Que, a su vez el artículo 21 del meritado Reglamento establece que: "la normatividad secundaria de control gubernamental interno estará integrada en los sistemas de administración y se desarrollará en reglamentos, manuales, instructivos o guías emitidos por los ejecutivos y aplicados por las propias entidades. Dicha normatividad comprende (entre otros): los reglamentos específicos y las técnicas y procedimientos de autorización, procesamiento, clasificación, registro, verificación, evaluación, seguridad y protección física de las operaciones o actividades, establecidos por los ejecutivos de cada entidad para alcanzar los objetivos generales del sistema de control interno, así como los específicamente diseñados para ser aplicados por los responsables de las operaciones de cada unidad, antes de su ejecución o que sus actos causen efecto, y para ser aplicados o utilizados por los responsables superiores a fin de evaluar los resultados obtenidos por las operaciones bajo su directa competencia[...]"

Que, el Plan Estratégico Institucional 2021-2025 del SEPDAVI, aprobado mediante Resolución Ministerial, MJTI-DGAL-RM-Z-94-2022, de fecha 26 de octubre de 2022 recoge como sustento para su emisión los pilares 4 y 11 de la Agenda Patriótica elevada a rango de ley, mediante Ley N° 650 de 15 de enero de 2015, contenida a su vez en el Plan General de Desarrollo Económico y Social (PDGES) del Estado Plurinacional de Bolivia.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Informe SEPDAVI-UAFO-INF-Z-205-2023, emitido por la Jefa de la Unidad Administrativa, Financiera y de Operaciones, señala que: "Considerando el Proyecto Acceso a Justicia para Todos y Reforma del Sistema ejecutado de manera conjunta entre la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito - UNODC y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo - AECID con el financiamiento de la Unión Europea, y el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional en sus Servicios de Justicia (SEPDAVI, SEPDEP y SIJPLU), el Tribunal Supremo de Justicia, Fiscalía General del Estado, la Escuela de Jueces y Escuela de



Fiscales, que concentra en uno de sus objetivos la necesidad de "Actualización y compatibilización de los manuales y reglamentos del Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima (SEPDAVI) acorde a la Ley de Administración y Control Gubernamentales", se contrata una Consultoría por Producto, en atención a lo mencionado precedentemente. Que, producto de la Consultoría, en trabajo conjunto con la Unidad Administrativa Financiera y de Operaciones SEPDAVI en el marco de sus competencias y atribuciones, se procedió a realizar las modificaciones y ajustes a los Reglamentos Específicos de la entidad conforme Modelos Reglamentarios normados y establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en su calidad de Órgano Rector y necesidades de la Institución para su actualización de acuerdo a la naturaleza, necesidades, características de la institución. Prosigue señalando que conforme el comunicado MEFP/VPCF/DGNGP N°008/2022 de 05 de abril de 2022, que establece el procedimiento para trámites de compatibilización de reglamentos específicos, se procedió a la remisión de los Reglamentos Específicos Modificados, juntamente el cuadro comparativo de todos los artículos a ser modificados y el organigrama de la Entidad, bajo el siguiente detalle:

Nº	DESCRIPCIÓN	NOTA DE REMISIÓN AL MEFP	NOTA DE RESPUESTA DEL MEFP	ESTADO SO MEFP
1	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA CONTABLE EN REGIMEN (PRE - SCL)	Nota Eterna CITE SEPDAVI/LAF/01/02-11-2022 de 24 de febrero de 2022	Nota Eterna MEFP/VPCF/DGNGP/01/02-11-2022 de 13 de marzo de 2022	Comparte las modificaciones realizadas al PRE - SCL con las Normas Básicas del Sistema de Recursos, aprobada mediante Resolución Suprema N° 22665 de 30 de junio de 2007.
2	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TÉCNICOS (PRE - ST)	Nota Eterna CITE SEPDAVI/LAF/01/02-11-2022 de 24 de febrero de 2022	Nota Eterna MEFP/VPCF/DGNGP/01/02-11-2022 de 13 de marzo de 2022	Comparte las modificaciones realizadas al PRE - SCL con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad aprobada mediante Resolución Suprema N° 22287 de 4 de marzo de 2006.
3	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (PRE - SP)	Nota Eterna CITE SEPDAVI/LAF/01/02-11-2022 de 24 de febrero de 2022	Nota Eterna MEFP/VPCF/DGNGP/01/02-11-2022 de 13 de marzo de 2022	Comparte las modificaciones realizadas al PRE - SCL con las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, aprobada mediante Resolución Suprema N° 22665 de 30 de junio de 2007.
4	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (PRE - PRO)	Nota Eterna CITE SEPDAVI/LAF/01/02-11-2022 de 08 de marzo de 2022	Nota Eterna MEFP/VPCF/DGNGP/01/02-11-2022 de 13 de marzo de 2022	Comparte las modificaciones realizadas al PRE - SCL con las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, aprobada mediante Decreto Supremo N° 3248 de 5 de junio de 2012.
5	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (PRE - OCA)	Nota Eterna CITE SEPDAVI/LAF/01/02-11-2022 de 27 de marzo de 2022	Nota Eterna MEFP/VPCF/DGNGP/01/02-11-2022 de 27 de marzo de 2022	Comparte las modificaciones realizadas al PRE - SCL con las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa aprobada mediante Resolución Suprema N° 21706 de 30 de mayo de 2006.
6	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS (PRE - SAHR)	Nota Eterna CITE SEPDAVI/LAF/01/02-11-2022 de 04 de abril de 2022	Nota Eterna MEFP/VPCF/DGNGP/01/02-11-2022 de 22 de abril de 2022	Comparte las modificaciones realizadas al PRE - SCL con las Normas Básicas del Sistema de Administración de Recursos Humanos, aprobada mediante Decreto Supremo N° 6161 de 26 de junio de 2006 y normas vigentes.
7	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL (PRE - SAP)	Nota Eterna CITE SEPDAVI/LAF/01/02-11-2022 de 27 de abril de 2022	Nota Eterna MEFP/VPCF/DGNGP/01/02-11-2022 de 18 de mayo de 2022	Comparte las modificaciones realizadas al PRE - SCL con las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal aprobada mediante Decreto Supremo N° 24110 de 18 de mayo de 2011.

Como se observa en el cuadro precedente, todos los Reglamentos Específicos remitidos a la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, han sido declarados compatibles con la normativa que las regulan, en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 1178 de Administración y otras disposiciones reglamentarias. Concluye señalando que para ello es necesario la APROBACIÓN de los Reglamentos Específicos descritos

precedentemente a través de una Resolución Administrativa, para su posterior difusión, socialización e implantación.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe Legal Cite: Cite : SEPDAVI-DGE-INF-Z-63-2023, de 26 de junio de 2023, el Asesor de Gestión y Análisis Jurídico dependiente de la Dirección General Ejecutiva del SEPDAVI, concluye señalando que la solicitud de aprobación de los Reglamentos Específicos del Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima, efectuada por la Unidad Administrativa, Financiera y de Operaciones del SEPDAVI, mediante Informe SEPDAVI-UAFO-INF-Z-205-2023, guarda consonancia con las previsiones legales señaladas en el desarrollo del presente y no contraviene norma nacional y a su vez reflejan la necesaria actualización del ordenamiento jurídico administrativo interno del SEPDAVI, por lo que procede su aprobación a través de la Resolución Administrativa respectiva. A su vez, corresponderá abrogar las Resoluciones Administrativas por las cuales se aprobaron los Reglamentos Específicos cuya vigencia concluirá como consecuencia de la aprobación de los nuevos Reglamentos Específicos, contenidos en el detalle previsto en el Informe SEPDAVI-UAFO-INF-Z-205-2023.

**CONSIDERANDO:**

Que, compulsados los antecedentes, la normativa señalada y la solicitud cursada por la Unidad Administrativa, Financiera y de Operaciones del SEPDAVI, corresponde la aprobación de 7 Reglamentos Específicos, de acuerdo al detalle contenido en el Informe SEPDAVI-UAFO-INF-Z-205-2023 del Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima, y dejar sin efectos los actuales Reglamentos Específicos, ambas acciones mediante Resolución Administrativa.

**POR TANTO:**

El Director General Ejecutivo del Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima, designado mediante Resolución Ministerial MJTI-RM-Z-53-2022 de 22 de agosto de 2022, suscrita por el Ministro de Justicia y Transparencia Institucional, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Ley N° 464 de 19 de diciembre de 2013 y el Decreto Supremo N° 2094,

**RESUELVE:**

**PRIMERO. - APROBAR**, los Reglamentos Específicos del Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima, SEPDAVI compatibilizados por el Órgano Rector, que en anexo forman parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa, de acuerdo al siguiente orden y detalle:



N°	DESCRIPCIÓN	NOTA DE REMISIÓN AL MEFP	NOTA DE RESPUESTA DEL MEFP	ESTADO SG. MEFP
1	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE - SCI)	Nota Externa CITE SEPDavi-UAFO-NE-Z-60-2023 de 24 de febrero de 2023	Nota Externa MEFP/VPCF/DGNG/PUNPE /N° 176/2023 de 13 de marzo de 2023	Compatible las modificaciones realizadas al RE - ST con las Normas Básicas del Sistema de Tesorería aprobada mediante Resolución Suprema N° 218058 de 30 de julio de 1997.
2	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA (RE - ST)	Nota Externa CITE SEPDavi-UAFO-NE-Z-61-2023 de 24 de febrero de 2023	Nota Externa MEFP/VPCF/DGNG/PUNPE /N° 177/2023 de 13 de marzo de 2023	Compatible las modificaciones realizadas al RE - SCI con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada aprobada mediante Resolución Suprema N° 222957 de 4 de marzo de 2005
3	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE - SP)	Nota Externa CITE SEPDavi-UAFO-NE-Z-62-2023 de 24 de febrero de 2023	Nota Externa MEFP/VPCF/DGNG/PUNPE /N° 178/2023 de 13 de marzo de 2023	Compatible las modificaciones realizadas al RE - SP con las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto aprobada mediante Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005
4	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE - SPO)	Nota Externa CITE SEPDavi-UAFO-NE-Z-67-2023 de 08 de marzo de 2023	Nota Externa MEFP/VPCF/DGNG/PUNPE /N° 179/2023 de 13 de marzo de 2023	Compatible las modificaciones realizadas al RE - SPO con las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones aprobada mediante Decreto Supremo N° 3246 de 5 de julio de 2017
5	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE - SOA)	Nota Externa CITE SEPDavi-UAFO-NE-Z-66-2023 de 21 de marzo de 2023	Nota Externa MEFP/VPCF/DGNG/PUNPE /N° 220/2023 de 27 de marzo de 2023	Compatible las modificaciones realizadas al RE - SOA con las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa aprobada mediante Resolución Suprema N° 217056 de 20 de mayo de 1997.
6	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (RE - SABS)	Nota Externa CITE SEPDavi-UAFO-NE-Z-65-2023 de 04 de abril de 2023	Nota Externa MEFP/VPCF/DGNG/PUNPE /N° 273/2023 de 05 de abril de 2023	Compatible las modificaciones realizadas al RE - SABS con las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobada mediante Decreto Supremo N° 0181 de 29 de junio de 2009 y normativa vigente
7	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL (RE - SAP)	Nota Externa CITE SEPDavi-UAFO-NE-Z-109-2023 de 27 de abril de 2023	Nota Externa MEFP/VPCF/DGNG/PUNPE /N° 406/2023 de 18 de mayo de 2023	Compatible las modificaciones realizadas al RE - SAP con las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal aprobada mediante Decreto Supremo N° 26115 de 18 de marzo de 2001.

**SEGUNDO. - ABROGAR** las siguientes Resoluciones Administrativas:

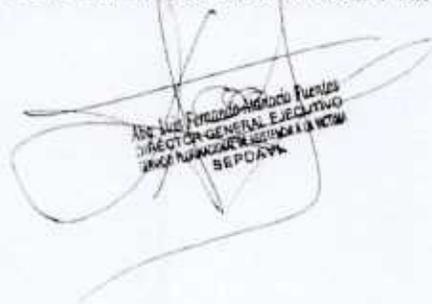
- Resolución Administrativa N° 006/2016 de 28 de abril de 2016, que aprueba el Reglamento Especifico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE - SABS) del SEPDavi.
- Resolución Administrativa N° 013/2016 de 11 de agosto de 2016, que aprueba el Reglamento Especifico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE - SCI) del SEPDavi.
- Resolución Administrativa N° 15/2021 de 31 de marzo de 2021, que aprueba el Reglamento Especifico del Sistema de Administración de Personal (RE - SAP) del SEPDavi.

- Resolución Administrativa N° 20/2021 de 24 de mayo de 2021, que aprueba el Reglamento Especifico del Sistema de Organización Administrativa (RE – SOA) del SEPDAVI.
- Resolución Administrativa N° 21/2021 de 24 de mayo de 2021, que aprueba el Reglamento Especifico del Sistema de Programación de Operaciones (RE – SPO) del SEPDAVI.
- Resolución Administrativa N° 34/2021 de 14 de julio de 2021, que aprueba el Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto (RE – SP) del SEPDAVI.
- Resolución Administrativa N° 35/2021 de 14 de julio de 2021, que aprueba el Reglamento Especifico del Sistema de Tesorería (RE – ST) del SEPDAVI.

**TERCERO. - INSTRUIR** a la Unidad Administrativa Financiera y de Operaciones realice la difusión, implantación e implementación de los Reglamento Especificos previamente detallados y remita mediante nota formal un ejemplar del presente acto administrativo, así como de todos sus anexos a la Dirección General de Normas de Gestión Pública (DGNGP) del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su respectivo registro y archivo.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
Abc. Luis Fernando Alvarado Fuentes  
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO  
UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y DE OPERACIONES  
SEPDAVI